

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A despacho de la señora Juez, acción ejecutiva de alimentos presentada por BEATRÍZ ELENA IDÁRRAGA frente a ORLANDO LÓPEZ MONSVE, radicada al 2021-00117-00, aportado certificado de tradición por el demandante, para el decreto de medida. Sírvasse ordenar.

Viterbo, 22 de julio de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0332/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Tiene su trámite en esta oficina la Ejecución para el Cobro de Cuotas Alimentarias, en favor de menores, presentada por BEATRÍZ ELENA IDÁRRAGA frente a ORLANDO LÓPEZ MONSALVE, radicada al 2021-00117-00.

Se ha solicitado la práctica de Secuestro de un bien, la que debe resolverse así:

HECHOS:

El 9 de septiembre de 2021, se decretó el embargo del equivalente al 50% del bien inmueble identificado con matrícula 294-54414, ubicado en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, encontrando certificado de tradición, donde consta la inscripción de la cautela.

Se acerca solicitud de medida de Secuestro por parte de la demandante.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar el memorial y anexos al plenario.

Del análisis de lo actuado se tiene que el predio urbano, identificado como lote No. 32, de la manzana 4, ciudadela ALTOS DE LA CAPILLA, Paraje La Capilla, del municipio de Dosquebradas,

Risaralda, ha sido objeto de embargo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva.

Gozando de procedencia la solicitud, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 595 del código general del proceso, se decretará el Secuestro del predio en un cincuenta por ciento.

Como el bien se ubica fuera de esta jurisdicción, se ordenará librar despacho comisorio en términos del artículo 37 y siguientes del código general del proceso.

Se enviará copia de la solicitud, del certificado de tradición con la inscripción debida y del libelo.

El demandante deberá acercar copia del título escritural donde consten los linderos del predio.

Se otorgará facultad de designar y posesionar el auxiliar de la justicia en la diligencia, fijarle honorarios de acuerdo a su gestión con el deber de rendir informes mensuales ante esta oficina.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agrega la solicitud a la acción Ejecutiva para el Cobro de Cuotas Alimentarias, presentada por BEATRÍZ ELENA IDÁRRAGA frente a ORLANDO LÓPEZ MONSALVE, en favor de un menor de edad, radicada al 2021-00117-00; en consecuencia, DECRETA EL SECUESTRO en el equivalente al Cincuenta por Ciento (50%), del siguiente bien:

1- Predio identificado con matrícula 294-54414, identificado como lote No. 32, de la manzana 4, ciudadela ALTOS DE LA CAPILLA, Paraje La Capilla, del municipio de Dosquebradas, Risaralda.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se comisiona al Juez Civil Municipal de reparto con sede en Dosquebradas, Risaralda.

Se enviarán los insumos suficientes para la realización de la diligencia – libelo, solicitud de cautela, certificado de tradición-

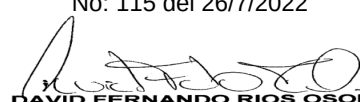
TERCERO: Ordena al demandante aportar al comitente título escritural que contenga los linderos del predio sobre el cual recae la medida.

CUARTO: El comisionado tendrá plena facultad para el desarrollo de la diligencia:

Designar auxiliar de la justicia -secuestre-, posesionarlo, fijarle honorarios por su asistencia, prevenirle que debe rendir informes mensuales de su gestión ante esta oficina y de sus obligaciones legales en el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 115 del 26/7/2022  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
